ANEXO. DEL CONTRATO RESULTANTE DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

A continuación, se presenta el texto del contrato que regirá la relación entre la Empresa y el oferente a quien se le acepte su oferta, quien adquirirá a partir de ese momento la condición de CONTRATISTA.

El presente anexo contiene las cláusulas que conformarán el futuro contrato junto a los demás anexos indicados en la respectiva cláusula de documentos, que constituyen la relación contractual y que aparecen allí relacionados.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: *Servicio de Respaldo y Recuperación de Información de TI y TO (2026 – 2029).*

SEGUNDA. – ALCANCE: *El Servicio de Respaldo y Recuperación de Información de TI y TO comprende los siguientes componentes y actividades:*

Componentes:

1. Software de backup ambiente productivo y ambiente de pruebas.
2. Hardware de backup.
3. Almacenamiento físico o en nube de acuerdo con el diseño aprobado.
4. Backup cyber resiliente.

Actividades:

1. Realización de copias de seguridad.
2. Ejecución automática y programada.
3. Almacenamiento seguro de respaldos.
4. Restauración de la información.
5. Monitoreo y verificación.
6. Soporte técnico y administración.
7. Cumplimiento normativo y continuidad del servicio.
8. Diseño de la Solución de Backup e implementación del Servicio.
9. Pruebas de Restauración y Recuperación ante Desastres.
10. Operación y Soporte con personal especializado.
11. Reportes sobre la ejecución, atención de requerimientos e incidentes.

Y todo lo demás contemplado en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

PARÁGRAFO 1: *Todo lo anterior, de conformidad con las condiciones contenidas en este documento, en el Anexo de Especificaciones Técnicas y en el Anexo de Tratamiento de Datos Personales.*

PARÁGRAFO 2: *Con relación al objeto y alcance del contrato se considerarán incluidos todos los aspectos no desagregados en esta cláusula que se desprendan de otras partes de este documento o de cualquiera de los documentos del contrato, así como todas las actividades o componentes que se requieran para garantizar la seguridad, compatibilidad, funcionalidad, confiabilidad y disponibilidad de los servicios establecidos dentro del alcance contractual.*

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

TERCERA. – PLAZO: *El contrato tendrá vigencia desde la comunicación de la orden de inicio y hasta el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintinueve (2029). La orden de inicio se comunicará una vez EL CONTRATISTA acredite ante LA EMPRESA el cumplimiento de los requisitos de ejecución: (i) el registro presupuestal; (ii) las garantías y seguros aprobados por LA EMPRESA; (iii) la afiliación y el pago de la seguridad social integral y de los aportes parafiscales; (iv) la acreditación del personal exigido en el Anexo de Especificaciones Técnicas; y (v) la suscripción del Anexo de Tratamiento de Datos Personales.*

PARÁGRAFO 1. Implementación del servicio. *EL CONTRATISTA deberá presentar un plan de implementación cuya ejecución no supere quince (15) días contados a partir de la fecha de inicio definida por LA EMPRESA. Dentro de dicho plazo deberá configurar las políticas y rutinas de backup, integrar la solución con la infraestructura existente, documentar la solución implementada, realizar la puesta en producción y validar la ejecución exitosa de los respaldos iniciales. La prestación del servicio iniciará una vez la implementación haya sido verificada, validada y aceptada por LA SUPERVISIÓN, lo cual constará en acta. En consecuencia, los cobros y pagos asociados a la prestación del servicio se causarán únicamente a partir de dicha aceptación formal.*

PARÁGRAFO 2. *EL CONTRATISTA se abstendrá de realizar actividades o entregas en favor de LA EMPRESA una vez vencido el plazo, caso en el cual dichas actividades o entregas se entenderán realizadas a título gratuito.*

CUARTA. – VALOR: *El presente contrato se perfecciona con la aceptación, por parte de LA EMPRESA, de la oferta que resulte favorecida conforme a las reglas del proceso de selección. En consecuencia, el valor del contrato corresponde al valor total de la oferta aceptada, incluido el IVA, el cual comprende el componente fijo correspondiente a la línea base contratada y el componente variable estimado, liquidados a los precios unitarios ofertados. Dicho valor constituye el límite máximo de gasto de LA EMPRESA y, en ningún caso, podrá superar el presupuesto oficial del proceso. Salvo en lo relativo a la línea base contratada, su fijación no implica obligación de agotarlo ni genera para EL CONTRATISTA expectativa de consumo o de ingreso, sino en proporción a la ejecución efectiva del contrato. Los precios unitarios ofertados son fijos, no reajustables, y regirán durante toda la vigencia del contrato.*

PARÁGRAFO 1: *Para efectos presupuestales, fiscales, constitución de pólizas o seguros y cláusula penal, LAS PARTES tomarán en cuenta el valor indicado en la presente cláusula.*

PARÁGRAFO 2: *Será por cuenta de EL CONTRATISTA el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal establecidos; salarios, incrementos salariales, prestaciones sociales laborales, seguridad social integral y parafiscales de sus trabajadores; el transporte de su personal, así como la prima de los seguros y de las garantías; y todos los gastos, costos directos e indirectos y las utilidades que espera obtener EL CONTRATISTA o que implique la legalización del contrato y que pudieren ocurrir durante el plazo de ejecución del mismo.*

PARÁGRAFO 3: *EL CONTRATISTA declara, además, que para la fijación del valor del contrato tuvo en cuenta todos los riesgos inherentes al tipo de actividades contempladas en esta contratación y aquellos propios de su actividad comercial o profesión, así como las coberturas o prevenciones para la mitigación de siniestros, incumplimientos o variaciones de factores económicos que incidan en los costos y en las condiciones de ejecución del contrato, los cuales ha evaluado e incorporados en su totalidad en el valor de su oferta, la cual una vez aceptada, será el del presente contrato.*

PARÁGRAFO 4: *El valor final del contrato será el que resulte de sumar el componente fijo efectivamente causado y el componente variable efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción, liquidados a los precios unitarios de la oferta aceptada.*

PARÁGRAFO 5: *LAS PARTES deberán hacer seguimiento a la ejecución del presente contrato, por lo que se abstendrán de ejecutar actividades cuyo valor sobrepase el valor del contrato o el saldo disponible de la respectiva vigencia. La ejecución que supere el valor del contrato solo podrá*

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

realizarse previa modificación escrita suscrita por LAS PARTES; en su defecto, dichas actividades se entenderán realizadas a título gratuito.

QUINTA. – FORMA DE PAGO: *El contrato se pagará mediante pagos mensuales vencidos, los cuales estarán conformados por dos componentes: pagos fijos mensuales y pagos variables, de conformidad con los valores ofertados por EL CONTRATISTA en el formulario de precios, y después de recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.*

a) Pagos fijos mensuales: *Corresponden a los valores determinados con base en la línea base contratada, conforme a los precios unitarios establecidos para cada ítem en el formulario de precios. Estos pagos serán reconocidos mensualmente, de manera vencida, previa recepción a satisfacción de las obligaciones contractuales por parte del supervisor del contrato.*

b) Pagos variables: *Se generarán cuando la ejecución del contrato supere la línea base contratada. Dichos pagos adicionales serán liquidados a los valores unitarios establecidos para cada ítem en el formulario de precios. La ampliación de la línea base deberá ser previamente aprobada por escrito por el supervisor del contrato antes de su ejecución. No se reconocerá ningún pago variable que no cuente con dicha aprobación previa.*

PARÁGRAFO 1: Requisitos para el pago. *Los pagos se efectuarán por parte de LA EMPRESA previa presentación de la factura, la cual deberá cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario, contener el número del contrato y estar debidamente soportada por EL CONTRATISTA, revisada y legalizada con el informe suscrito por LA SUPERVISIÓN del contrato, en el que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales, junto con las Actas de recibo a satisfacción suscritas por LA SUPERVISIÓN.*

PARÁGRAFO 2: Modalidad de pago. *LA EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA mediante abono en su cuenta bancaria, previa presentación de la factura correspondiente.*

PARÁGRAFO 3: Seguridad social y aportes parafiscales. *De manera previa a la realización de cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los pagos parafiscales que le correspondan, en los términos establecidos por la normativa vigente.*

PARÁGRAFO 4: Plazos para la aprobación y el pago. *La aprobación del pago se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, siempre que esta no presente correcciones requeridas por LA EMPRESA, o contados a partir de la fecha en que sea devuelta con las correcciones efectuadas. El pago se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de aprobación. Si LA EMPRESA formulare glosas sobre alguna de las facturas, procederá, en todo caso, al pago de las sumas no discutidas dentro de los plazos establecidos, sin que la aceptación de dicho pago implique renuncia de EL CONTRATISTA al saldo en discusión.*

PARÁGRAFO 5: Deducciones fiscales. *LA EMPRESA deducirá del valor de cada pago todos los impuestos y retenciones a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales y tributarias vigentes al momento de efectuarse el pago.*

PARÁGRAFO 6: Facturación electrónica. *EL CONTRATISTA deberá cumplir con las directrices de LA EMPRESA en materia de facturación electrónica, cuando ello resulte aplicable conforme a la normativa vigente.*

PARÁGRAFO 7: Acatamiento de políticas internas. *En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a acatar las directrices y políticas internas de LA EMPRESA en materia de facturación electrónica, si, de acuerdo con la normativa vigente, estuviere obligado a facturar de esa manera.*

PARÁGRAFO 8: Causación de los pagos fijos. *Los pagos fijos mensuales se causarán a partir del acta de aceptación de la implementación de que trata el parágrafo primero de la cláusula de plazo. El valor correspondiente a la fracción de mes se pagará de forma proporcional por los días durante los cuales se haya prestado efectivamente el servicio.*

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

PARÁGRAFO 9: Límites de la ejecución variable. *La ejecución del componente variable no podrá superar el valor del contrato ni comprometer, en cada vigencia fiscal, valores superiores a los autorizados para esa vigencia en la Resolución CODFIS 34 de 2026. Antes de aprobar por escrito la ampliación de la línea base, LA SUPERVISIÓN verificará el saldo disponible del contrato y de la respectiva vigencia. Cualquier ejecución que supere el valor del contrato requerirá modificación escrita previa suscrita por LAS PARTES.*

SEXTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones Generales de LA EMPRESA:

1. Comunicar la orden de inicio, siempre que se cumplan los requisitos de ejecución.
2. Exigir y verificar el cumplimiento del contrato y sus anexos.
3. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que posea LA EMPRESA y que sea necesaria para la ejecución del contrato.
4. Hacer las observaciones pertinentes a las actividades realizadas por EL CONTRATISTA y a los informes presentados por este, cuando el contrato lo exija.
5. Revisar y aprobar oportunamente las facturas que presente EL CONTRATISTA y realizar el pago en la forma pactada.
6. Exigir que EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones laborales de seguridad social integral y parafiscales, durante la ejecución del contrato.
7. Exigir y controlar el cumplimiento de las normas ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo, en las actividades objeto del contrato.
8. Controlar el buen uso y conservación de los elementos de propiedad de LA EMPRESA, que estén al servicio de EL CONTRATISTA.
9. Evaluar y calificar el desempeño del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el Sistema de Calidad de LA EMPRESA.
10. Remitir al Centro de Administración Documental todos los documentos que se generan durante la ejecución del contrato, para que hagan parte integrante de su expediente contractual.
11. Todas las demás actividades inherentes a la debida ejecución y cumplimiento del contrato.

Obligaciones específicas de LA EMPRESA:

1. Designar los coordinadores del contrato para los componentes de Tecnología de Información y de Tecnología de Operación, en los términos del Anexo de Especificaciones Técnicas.
2. Impartir por escrito, a través de LA SUPERVISIÓN, las instrucciones relativas al tratamiento de los datos personales cuya transmisión se encomienda a EL CONTRATISTA.

Parágrafo 1. *Si LA EMPRESA encuentra que las obras o desarrollos derivados de los servicios contratados, no se ajustan a los requerimientos hechos por ésta, solicitará el ajuste de los mismos, sin que por ello LA EMPRESA adquiera obligaciones económicas adicionales con EL CONTRATISTA.*

Parágrafo 2. *En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, LA EMPRESA deberá retener (retención en garantía), del pago final, las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones según lo estipulado en el artículo 50 Ley 789 de 2002.*

Obligaciones Generales del CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

2. Cumplir con los términos, condiciones y plazos señalados en cada caso, en el programa o cronograma de trabajo aprobado por la EMPRESA, para una correcta ejecución de las actividades objeto del contrato.
3. Estar en permanente comunicación con el Supervisor del contrato.
4. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
5. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato durante toda la ejecución del contrato, hasta la entrega final y recibo a satisfacción de las actividades o compromisos objeto del contrato por parte de LA EMPRESA.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por LA EMPRESA.
7. Advertir a LA EMPRESA de manera previa o concomitante a cualquier hecho constitutivo de causa extraña que pueda afectar el cumplimiento del contrato y adoptar los procedimientos de mitigación o protección, según el caso.
8. Dar cumplimiento a las normas legales sobre Seguridad y Salud en el trabajo y a los controles que LA EMPRESA ejerza sobre su cumplimiento y demás normas que se expidan durante la ejecución del contrato; específicamente en cuanto a la identificación y valoración de factores de riesgo ocupacional.
9. Diligenciar la información requerida en la plataforma de reporte de Seguridad y de Salud en el Trabajo, que la Empresa le indique, para el seguimiento y control allí establecido.
10. Cumplir con el seguimiento al sistema de identificación y previsión de riesgos asociados al contrato, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del contrato, considerando planes de atención de emergencias o plan de contingencias basado en el análisis de los principales riesgos.
11. Presentar un informe final del contrato, en medio escrito y en medio magnético, así como todos los documentos exigidos por LA EMPRESA.
12. Ejecutar los procesos de control de calidad propios y los que se hayan definido de mutuo acuerdo entre LAS PARTES y que se hayan establecido en las Especificaciones Técnicas.
13. Adquirir los seguros y garantías en las condiciones, plazo, valor establecidos en el presente contrato y en el respectivo anexo de análisis de riesgos previsibles del mismo.
14. Asumir los costos del ingreso al Sistema Metro, incluido el valor de CÍVICA, previa parametrización de las correspondientes tarjetas, del personal que requiera para ejecutar el objeto del contrato.
15. Prestar apoyo a LA EMPRESA para resolver las peticiones o reclamos que sobre las actividades objeto del contrato, puedan surgir.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por LA EMPRESA el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002 o normas que lo reglamente, sustituyan, modifiquen o deroguen) que le corresponda.
17. Demostrar cuando sea requerido por LA EMPRESA, la vinculación de su personal y el aporte a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato más el cumplimiento de los requisitos indicados en la cláusula específica sobre información confidencial.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por LA EMPRESA.
20. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la EMPRESA le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan generar.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

21. A no exigir la inclusión de logotipos, créditos o datos de contacto en ningún material impreso que elabore en virtud del contrato.
22. Dar aviso por escrito a LA EMPRESA de las inscripciones en el registro mercantil de las remociones y designaciones de sus representantes legales, o de los de las personas jurídicas integrantes de la forma asociativa cuando el contratista tenga esta naturaleza, según sea el caso.
23. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el contrato, tanto en el objeto como en el alcance contractual, en las condiciones generales, condiciones habilitantes y de evaluación, las Especificaciones Técnicas y demás anexos complementarios que hacen parte integrante del mismo, para llevar a cabo la correcta ejecución del contrato.
24. En general, todas las demás obligaciones inherentes al objeto y alcance contractual.

Obligaciones específicas del CONTRATISTA:

1. Ejecutar el servicio dando cumplimiento a los acuerdos de niveles de servicio, tiempos de recuperación y tiempos de atención y solución definidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas, y a los niveles de disponibilidad y continuidad exigidos en el Anexo de Seguridad de la Información respecto de las plataformas o servicios en nube que integren la solución.
2. Presentar el plan de implementación y ejecutarlo dentro del plazo previsto en la cláusula de plazo, incluida la puesta en producción y la validación de los respaldos iniciales.
3. Mantener durante toda la ejecución del contrato el personal acreditado ante LA EMPRESA. Cualquier reemplazo, sea cual fuere su causa, deberá contar con calidades y experiencia iguales o superiores a las exigidas y ser aprobado previamente y por escrito por LA SUPERVISIÓN, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al hecho que lo origine.
4. Entregar los reportes mensuales de ejecución, los informes de respaldos y fallos, los indicadores de desempeño y capacidad, y participar en los comités de seguimiento contractual.
5. Ejecutar las pruebas de restauración y de recuperación ante desastres en la periodicidad definida en el Anexo de Especificaciones Técnicas y documentar sus resultados.
6. Garantizar que los respaldos sean inmutables, verificables, aislados y plenamente recuperables, y mantener las condiciones de ciberresiliencia ofrecidas en el diseño de la solución.
7. Mantener la ubicación geográfica, el país de alojamiento de cada copia y los proveedores de nube o subencargados declarados en su oferta o, en su defecto, en el diseño de la solución aprobado por LA EMPRESA. Cualquier cambio deberá ser informado y aprobado previa y expresamente por LA EMPRESA.
8. Asumir la gestión integral de la garantía del hardware, incluida la atención, coordinación y resolución de incidentes o fallas, sin costos adicionales para LA EMPRESA y asegurando la continuidad del servicio conforme a los niveles acordados.
9. Garantizar la portabilidad de los datos, entregar los respaldos a LA EMPRESA al finalizar el contrato y certificar la eliminación segura de la información bajo su custodia, previa instrucción escrita de LA EMPRESA.
10. Retirar, a su costa y riesgo, los equipos de su propiedad instalados en las instalaciones de LA EMPRESA, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del contrato. Mientras permanezcan en dichas instalaciones, EL CONTRATISTA conservará su propiedad y asumirá el riesgo de pérdida o deterioro, salvo el imputable a LA EMPRESA.
11. Dar cumplimiento al Anexo de Tratamiento de Datos Personales y a las instrucciones que imparta LA EMPRESA en calidad de Responsable.
12. Dar cumplimiento al Anexo de Seguridad de la Información, incluidas las auditorías técnicas de seguridad, la entrega de las políticas y procedimientos de seguridad al inicio del contrato y el reporte de los eventos e incidentes de seguridad que afecten o puedan afectar el servicio o la información de LA EMPRESA.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS Y SEGUROS: *EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a su cargo y a favor de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, las garantías y seguros que amparen todas y cada una de las obligaciones derivadas del perfeccionamiento, ejecución y liquidación del*

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

contrato. Los amparos, sus cuantías y sus vigencias serán los previstos en el Anexo de Análisis de Riesgos del contrato, documento al que deberán ajustarse las garantías y seguros en forma y alcance. Podrán constituirse, a elección de EL CONTRATISTA, mediante póliza de seguro de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y sujeta a la aceptación de LA EMPRESA, o mediante garantía bancaria en las condiciones previstas en esta cláusula.

PARÁGRAFO 1: *Las garantías y seguros deberán ser entregados por EL CONTRATISTA a la EMPRESA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato y en ella debe constar que el asegurado y beneficiario será la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y afianzado EL CONTRATISTA.*

PARÁGRAFO 2: *Cuando exista modificación de los plazos o de los precios del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías y seguros para conservar el monto porcentual asegurado y las vigencias previstas en el Anexo de Análisis de Riesgos. También lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía o seguro, por cualquiera de los riesgos que ampara, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la respectiva modificación.*

PARÁGRAFO 3: *Tanto las Garantías como seguros deberán ser presentados a LA EMPRESA con la constancia de pago, las condiciones generales y los anexos a que haya lugar. En caso de que sean impuestas algunas condiciones, exclusiones o sublímites que restrinjan la cobertura solicitada y que LA EMPRESA considere inconvenientes, serán rechazadas. EL CONTRATISTA deberá realizar los ajustes a las garantías, pólizas o seguros que no se ajusten a las condiciones exigidas en el Anexo de Análisis de Riesgos y presentarlas a LA EMPRESA con sus anexos modificatorios respectivos a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de los ajustes solicitados.*

PARÁGRAFO 4: *Los valores asegurados de las garantías, pólizas y seguros que se solicitan en esta cláusula deben constituirse en pesos colombianos.*

PARÁGRAFO 5. Condiciones de las garantías emitidas por entidades bancarias. *Si se opta por otorgar una garantía bancaria (aval o carta de crédito Stand By) emitida por entidades bancarias, se deberá tener en cuenta lo siguiente:*

El documento de garantía deberá indicar:

1. Fecha de emisión
2. Tomador y Beneficiario
3. Amparos: denominación, vigencia y valor de cada uno (según el Anexo de Análisis de Riesgos)
4. Número de contrato garantizado
5. Sucursal del banco en la que se deberá presentar la reclamación.

Adicionalmente deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Deberán ser irrevocables y a la vista.
2. El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión.
3. Deberán otorgarse en idioma español, bien sea por el banco emisor o por la entidad bancaria que confirma la garantía en Colombia.
4. Deberán ser incondicional y a primer requerimiento o a primera demanda, sin que se exijan requisitos o formalidades adicionales a la reclamación presentada en español para su pago. En consecuencia, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de “Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

5. Deberán ser expedidas por establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces.
6. Cuando las garantías sean emitidas por un banco del exterior se deberá tener en cuenta lo siguiente: deberán ser confirmadas por un establecimiento bancario en Colombia que cumpla con los criterios definidos anteriormente y se deberá entregar copia del registro de la misma ante el Banco de la República.
7. El banco deberá pagar la suma garantizada a más tardar en los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud de pago.
8. La garantía podrá ser utilizada durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario, hasta completar el monto total de la misma.
9. La garantía estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del ordenante, los cuales deberán estar previamente aprobados por el beneficiario de la garantía. Toda modificación que se realice a la garantía inicial deberá presentarse bajo el mismo formato, y este reemplazará en su totalidad la garantía existente.

OCTAVA. – CLÁUSULA PENAL:

8.1 Cláusula penal moratoria. *LAS PARTES facultan a LA EMPRESA para imponer y descontar, a título de pena por mora, el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato por cada día calendario de retraso en el cumplimiento de las obligaciones sujetas a plazo, tales como la presentación y ejecución del plan de implementación, la puesta en producción, la entrega de los reportes e informes, el reemplazo del personal, la ejecución de las pruebas de restauración y la reversión de la información. La mora no podrá superar diez (10) días calendario; vencido este término, LA EMPRESA podrá considerar configurado el incumplimiento definitivo y aplicar la cláusula penal sancionatoria. La pena moratoria no impide exigir el cumplimiento ni la indemnización de perjuicios.*

8.2 Cláusula penal sancionatoria. *El incumplimiento definitivo, total, parcial o defectuoso de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA dará lugar a una pena equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La pena no impide exigir el cumplimiento o la resolución del contrato ni la indemnización de los perjuicios adicionales.*

PARÁGRAFO: *Constituyen cumplimiento defectuoso, entre otros, el incumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio definidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas, la pérdida o corrupción de información imputable a EL CONTRATISTA, la imposibilidad de reversión por causa atribuible a este, y el tratamiento de los datos en un lugar, con una infraestructura o con subencargados distintos de los declarados en la oferta y aprobados por LA EMPRESA.*

8.3 Compensación. *En cualquiera de los casos antes dispuestos EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a las penas aquí estipuladas. De no existir tales créditos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las penas, LA EMPRESA podrá obtener el pago haciendo efectiva las garantías constituidas, o mediante el ejercicio de las acciones a que haya lugar.*

NOVENA. – INDEMNIDAD: *EL CONTRATISTA será responsable ante LA EMPRESA y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de LA EMPRESA o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada de cualquier concepto originado en la actividad de EL CONTRATISTA cualquiera que sea su índole y naturaleza.*

Cualquier costo en que incurra LA EMPRESA para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, deberá ser reintegrada a LA EMPRESA en su totalidad debidamente actualizada.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne a LA EMPRESA por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, como también de los perjuicios causados a LA EMPRESA como consecuencia de paros o huelgas.

DÉCIMA. – CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: *Las PARTES se comprometen a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentación, operaciones, procesos, tecnología, kwon how y demás datos inherentes a la actividad de LA PARTE que la suministre, o a la que tuviera acceso o conocimiento en virtud del presente contrato o de las negociaciones previas a este, la cual se considerará información confidencial de conformidad con lo expresado en este contrato y demás documentos vinculantes al mismo.*

Además, se comprometen a no revelar la información a terceras personas, salvo si cuenta para ello con la autorización escrita de la otra.

En desarrollo del presente contrato, se considerará información confidencial la contenida y clasificada por LA EMPRESA, la revelada por LAS PARTES con calidad de tal y toda aquella información que se derive de la ejecución del contrato y que LAS PARTES definan como Confidencial.

Para la aplicación de lo previsto en la presente cláusula, no será considerada información confidencial, aquella que es de conocimiento público o es conocida legítimamente por EL CONTRATISTA o terceros con anterioridad a la celebración del presente contrato, la que por orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público, así como la que se entregue indicando expresamente su carácter de no confidencial o con autorización expresa para su divulgación a terceros.

Por ello, respecto de la anterior información, LAS PARTES deberán tomar todas las medidas de protección razonables para mantener esta información confidencial.

EL CONTRATISTA en relación con la Información Confidencial se compromete a lo siguiente:

1. No divulgar, y hacer que sus Representantes (significará los funcionarios, directores, administradores, empleados, agentes, contratistas, subcontratistas y asesores de EL CONTRATISTA, de su controladora o de cualquier compañía filial, subsidiaria o que esté controlada por ella o bajo control común, incluyendo a título enunciativo, sus abogados, auditores, consultores, bancos y asesores financieros independientes), no divulguen, publiquen o comuniquen directa o indirectamente ni total ni parcialmente la Información Confidencial a la que puedan tener acceso, a ninguna otra persona, natural o jurídica. No explotar ni utilizar la Información Confidencial para cualquier otra finalidad distinta al contrato. EL CONTRATISTA ni sus Representantes podrán hacer uso de la Información Confidencial para beneficio propio, o bien, para beneficio de un tercero.
2. No usar la Información Confidencial en cualquier forma que pueda ser perjudicial o dañina para LA EMPRESA.
3. No realizar reproducción alguna de la Información Confidencial, salvo aquella que sea estrictamente necesaria para llevar a cabo el contrato. Todas las leyendas restrictivas y advertencias que lleguen a aparecer en la Información Confidencial proporcionada a EL CONTRATISTA, deberán incluirse en cualquier reproducción de dicha Información Confidencial.
4. Limitar el acceso a la Información Confidencial recibida, estrictamente a aquellos Representantes de EL CONTRATISTA que tengan necesidad de conocer la misma, e informar a dichos Representantes sobre la naturaleza confidencial de dicha Información.
5. Responder solidariamente por cualquier incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de sus Representantes.
6. Salvaguardar toda la Información Confidencial tanto en su utilización como resguardo, procurándole las medidas de protección y seguridad que garanticen su acceso solo a personas autorizadas.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

7. Notificar inmediatamente por escrito a LA EMPRESA, cualquier mala utilización, revelación no autorizada, fuga, hurto o apropiación indebida de la Información Confidencial, o cualquier violación de este contrato que llegue a su conocimiento.
8. Abstenerse de anunciar públicamente o revelar de cualquier forma información relativa al contrato y a los estudios que se lleven a cabo en relación con el mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de LA EMPRESA.

En el caso de que EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto del presente contrato llegare a tener acceso autorizado al sistema, red o a algún recurso tecnológico de LA EMPRESA, EL CONTRATISTA y sus Representantes se obligan a observar y a cumplir la política de seguridad de la información de LA EMPRESA durante el desarrollo del presente contrato; la cual deberá ser puesta en conocimiento de EL CONTRATISTA y formará parte integral del presente contrato.

Si EL CONTRATISTA fuera notificado por cualquier autoridad judicial o administrativa con fin de que proporcione información confidencial protegida por esta cláusula, será su deber notificar de inmediato y por escrito a LA EMPRESA, para que ésta pueda ejercer las acciones conducentes a proteger sus derechos, antes de que EL CONTRATISTA entregue cualquier información y/o documentación.

En el evento en que EL CONTRATISTA entregue la información de que trata el presente párrafo sin que medie justa causa (Orden de Autoridad competente, por ejemplo) o no notifique a LA EMPRESA oportunamente, de modo tal que impida u obstaculice la adopción de medidas de protección por parte de esta, se entenderá como un incumplimiento de la presente cláusula dando la potestad de la EMPRESA de iniciar las acciones legales que procedan.

Finalmente, EL CONTRATISTA, al momento de liquidar el presente contrato, o en el momento en que LA EMPRESA así lo solicite, deberá remitir a LA EMPRESA toda la información confidencial que se haya proporcionado o de la cual haya tenido conocimiento en desarrollo del contrato o con ocasión de éste, que estén en su posesión o de sus Representantes; incluyendo originales, copias y reproducciones, salvo si esto es exigido por la ley colombiana. EL CONTRATISTA deberá garantizar la destrucción de toda la información confidencial con la que quedare y deberá proporcionar garantía de esto, mediante una certificación escrita que legitime dicha destrucción. No obstante, se proceda a conformidad, la información confidencial seguirá siendo considerada como información confidencial y continuará estando sujeta a los términos del presente contrato.

PARÁGRAFO 1: Las restricciones y obligaciones de esta cláusula regirán por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de la terminación del contrato, en relación con la Información Confidencial divulgada durante su vigencia, salvo en lo que se refiere a la Información Confidencial que constituya un secreto comercial respecto de la cual este contrato, hasta donde lo permita la ley, continuará en pleno vigor y efecto.

PARÁGRAFO 2: En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta cláusula por parte de EL CONTRATISTA o de sus Representantes, LA EMPRESA queda facultada para solicitar la indemnización que corresponda, así como el cumplimiento específico de los acuerdos contenidos en el presente documento, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la ley le corresponda. Por lo anterior, EL CONTRATISTA quedará obligado en virtud de este contrato a indemnizar a LA EMPRESA por todos los daños y perjuicios directos que puedan causarse con motivo de dicho incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. – PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN, PROPIEDAD INTELECTUAL Y REVERSIÓN: *La información respaldada y la contenida en las copias de seguridad son de propiedad exclusiva de LA EMPRESA. EL CONTRATISTA la tendrá bajo su custodia únicamente para la ejecución del contrato y no adquirirá sobre ella ningún derecho.*

EL CONTRATISTA deberá garantizar la portabilidad de los datos en formatos que permitan su recuperación por LA EMPRESA o por un tercero designado por esta, entregar la totalidad de los

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

respaldos al finalizar el contrato por cualquier causa y, previa instrucción escrita de LA EMPRESA, certificar la eliminación segura de la información que permanezca bajo su custodia.

PARÁGRAFO 1: *El derecho de autor sobre la totalidad de los entregables definidos, acordados y detallados por escrito en cada caso y firmado entre LAS PARTES, que se elaboren específicamente para el desarrollo de este contrato será de propiedad exclusiva de LA EMPRESA. EL CONTRATISTA no tendrá derecho alguno sobre los entregables que se elaboren en desarrollo de este contrato y desde ahora renuncia a ejercer cualquier acción encaminada a alegar cualquier derecho sobre los mismos. Además, EL CONTRATISTA cede a LA EMPRESA, de manera definitiva e irrevocable, cualquier derecho que sobre los entregables que se elaboren en desarrollo de este contrato le pudiere ser reconocido por la ley o por tribunal competente.*

PARÁGRAFO 2: *Cada una de LAS PARTES conservará en su totalidad los derechos de propiedad intelectual que puedan recaer sobre los bienes intangibles que pongan a disposición de la otra PARTE para la ejecución del objeto del presente contrato, lo cual incluye, pero no se limita a documentos, escritos, planos, diseños, material de informática, plantillas, modelos, conceptos, métodos y procedimientos, y LAS PARTES no deberán, sin la autorización previa y escrita de la otra PARTE, utilizarlos para fines diferentes a los relacionados con la ejecución del contrato.*

PARÁGRAFO 3: *EL CONTRATISTA garantiza que posee la licencia o la autorización para el uso de los programas, software, aplicativos y hardware que utiliza para el desarrollo del objeto del presente contrato o que los ha licenciado de forma legal.*

DÉCIMA SEGUNDA. – TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: *LA EMPRESA actuará como Responsable y administrador de las bases de datos, y EL CONTRATISTA actuará en calidad de Encargado de las bases de datos que trate en virtud del contrato, por lo que deberá garantizar el cumplimiento de los principios aplicables al tratamiento de datos personales. Los roles aquí indicados y las condiciones del tratamiento se desarrollan en el Anexo denominado "Acuerdo de Protección de Datos Personales (Transmisión de Datos Personales)", que hace parte integral del contrato.*

El tratamiento que realice EL ENCARGADO por cuenta de EL RESPONSABLE, debe efectuarse con la finalidad exclusiva de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, asumiendo el compromiso expreso de no utilizar la información y/o documentación suministrada para cualquier propósito distinto; garantizando que esos datos no serán usados, comercializados, cedidos, transferidos o no serán sometidos a cualquier otro tratamiento contrario a dicha prestación de los servicios, las finalidades establecidas por EL RESPONSABLE y las estipuladas en la Política de Tratamiento de Información y Datos Personales de éste, documento respecto del cual EL ENCARGADO manifiesta que conoce el contenido y alcance, por ello, con la suscripción del presente contrato, se obliga a cumplirla íntegramente, conjuntamente con las demás previsiones contenidas en las normas citadas.

EL ENCARGADO deberá adoptar las medidas de seguridad apropiadas desde el punto de vista administrativo, técnico, personal y físico para salvaguardar la información y los datos personales que trate, contra pérdida, robo, acceso no autorizado o fraudulento, fuga, extracción sin previa autorización, manipulación indebida, modificación, divulgación o destrucción; adoptando buenas prácticas de seguridad de la información, según la criticidad de la información personal que trate con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, en especial cuando la misma corresponda a datos sensibles o de menores de edad, garantizando que esta información no será usada, comercializada, cedida, transferida, ni será sometida a tratamiento contrario al desarrollo del objeto del contrato; y así mismo deberá informar AL RESPONSABLE sobre cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra dicha información personal, aviso que deberá dar por escrito, inmediatamente tenga conocimiento de tales eventualidades.

EL ENCARGADO dará a conocer la(s) base(s) de datos que trate; única y exclusivamente a sus empleados y demás personas que tengan necesidad de conocerla; les advertirá sobre el carácter confidencial de la información y se les deberá enterar de los términos establecidos en el respectivo

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

"Acuerdo de Protección de datos personales (Transmisión de Datos Personales)", los cuales deben aceptar antes de tener acceso a la misma.

EL ENCARGADO deberá contar con un Programa Integral de Gestión de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, que garantice la Protección de los datos de los Titulares y el ejercicio de sus derechos.

Cada parte indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra parte como resultado del incumplimiento de las normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma.

EL CONTRATISTA solo podrá tratar los datos personales en la infraestructura, con los subencargados y en el país y la ubicación declarados en su oferta y aprobados por LA EMPRESA. Cualquier cambio requiere autorización previa y escrita de LA EMPRESA. La vinculación de nuevos subencargados exigirá que estos asuman, por escrito, las mismas obligaciones previstas en este contrato y en el acuerdo de transmisión.

La supresión de datos personales solo procederá conforme a las políticas de retención definidas por LA EMPRESA y a la instrucción escrita de esta, incluida la eliminación segura al terminar el contrato. EL CONTRATISTA no podrá suprimir información por fuera de esos supuestos. La entrega de los respaldos y la eliminación de la información a la terminación del contrato se regirán por lo previsto en este contrato, que prevalece sobre cualquier procedimiento de borrado automático o destrucción previsto en los anexos.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave, por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerado como justa causa para la terminación del contrato, y para la indemnización de los perjuicios que dicho incumplimiento haya generado.

DÉCIMA TERCERA. – AUTONOMÍA Y REPERCUSIONES LABORALES: *EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA EMPRESA, y no es su representante, agente o mandatario.*

EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA EMPRESA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y LA EMPRESA.

EL CONTRATISTA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilice en la ejecución del objeto del contrato, por lo cual, LA EMPRESA no adquiere con EL CONTRATISTA, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo, LA EMPRESA solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son a cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

DÉCIMA CUARTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: *El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre LAS PARTES. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de LAS PARTES. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por el agotamiento de los recursos. 6) Por cumplimiento del objeto pactado. 7) Por la liquidación o muerte del CONTRATISTA. 8) Por sentencia judicial.*

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

DÉCIMA QUINTA. – EFECTOS DEL SILENCIO: *EL CONTRATISTA deberá dejar en el contenido de las actas, otrosíes y demás acuerdos celebrados en virtud del presente contrato, de manera expresa, detallada, valorada y soportada, las salvedades derivadas de hechos o circunstancias ocurridos con anterioridad a la fecha de celebración de estos actos o con ocasión de ellos. La no inclusión de salvedades por parte de EL CONTRATISTA en los términos antes descritos, será indicativa de su voluntad de liberar a LA EMPRESA del pago de obligaciones originadas en dichos hechos o circunstancias.*

DÉCIMA SEXTA. – LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: *El presente contrato se regirá por las normas vigentes en Colombia y se resolverá ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.*

DÉCIMA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN: *LA EMPRESA ejercerá la supervisión del contrato de manera conjunta, a través de los servidores que designe para los componentes de Tecnología de Información y de Tecnología de Operación, quienes realizarán el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del cumplimiento del objeto y de las obligaciones de LAS PARTES, con base en el procedimiento de supervisión e interventoría BS006. La coordinación de las actividades de cada tecnología se ejercerá en los términos previstos en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Cuando la ejecución involucre de manera conjunta la infraestructura de TI y de TO, ambos coordinadores articularán las acciones requeridas dentro de sus respectivos ámbitos de responsabilidad.*

No tendrán efectos vinculantes para LA EMPRESA toda clase de acuerdo o conducta activa u omisiva por parte del Supervisor o funcionario de LA EMPRESA, que tenga como finalidad o consecuencia la modificación del contenido del presente contrato. Las obligaciones generadas en virtud de lo anterior, estarán únicamente a cargo del supervisor o funcionario que intervino en tales conductas.

PARÁGRAFO. Auditorías. *LA EMPRESA podrá realizar, directamente o a través de un tercero designado por ella, auditorías técnicas y de seguridad sobre el servicio contratado y sobre el tratamiento de la información, previa coordinación con EL CONTRATISTA en cuanto a fecha y alcance, sin que se requiera su autorización. EL CONTRATISTA deberá prestar la colaboración necesaria y entregar las evidencias que se le soliciten, sin costo adicional para LA EMPRESA. Lo anterior es independiente de las auditorías que EL CONTRATISTA debe realizar conforme al Anexo de Seguridad de la Información.*

DÉCIMA OCTAVA. – CESIÓN: *LAS PARTES no podrán ceder el contrato, salvo autorización expresa y escrita de la otra PARTE.*

DÉCIMA NOVENA. – SUBCONTRATACIÓN: *EL CONTRATISTA podrá, subcontratar con terceros, partes de la actividad contratada sin que esta facultad lo exima de responsabilidad para con LA EMPRESA, ni se la atenúe. Previo a cada subcontratación el CONTRATISTA deberá informar a la Empresa las actividades a subcontratar y las personas naturales o jurídicas que actuaran como subcontratistas.*

Los subcontratistas deberán cumplir con las exigencias en materia de Salud Ocupacional y Gestión ambiental que les aplique. Adicionalmente deberán cumplir las condiciones de seguridad establecidas por LA EMPRESA para la realización de las actividades al interior de las instalaciones de misma.

En ningún caso EL CONTRATISTA podrá subcontratar el tratamiento de los datos personales ni el almacenamiento de los respaldos sin autorización previa y escrita de LA EMPRESA.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

VIGÉSIMA. – SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y A LAS VIGENCIAS FUTURAS: *El valor del contrato se pagará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal números 30017357, 30017358, 30017359 y 30017360, y a las vigencias futuras autorizadas mediante la Resolución CODFIS 34 de 2026 (radicado 202650043951). Las obligaciones que se causen en cada anualidad no podrán superar el monto autorizado para la respectiva vigencia.*

VIGÉSIMA PRIMERA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: *EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses consagrada en la Constitución Política, las normas de contratación pública y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. En el evento de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a LA EMPRESA.*

VIGÉSIMA SEGUNDA. – CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: *Dentro del alcance de este contrato, LAS PARTES manifiestan y garantizan que:*

1. Cumplen y cumplirán, durante toda la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas y/o renovaciones, con las normas que les sean aplicables en materia de prevención y control de los riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y sus delitos fuente y financiación del terrorismo.

2. Manifiestan y garantizan que han adoptado e implementado políticas y procedimientos adecuados y rigurosos, así como controles para prevenir y controlar los riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, en el contexto y desarrollo de sus actividades dentro del marco del presente contrato.

3. Manifiestan que su patrimonio y fuentes de ingreso y en especial los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita y, en consecuencia, declaran que los mismos están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social.

4. Manifiestan que, en el marco de la ejecución del presente contrato, se abstendrán de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

5. Dentro del alcance de este contrato, y sin perjuicio de los compromisos y garantías efectuados y otorgados por LAS PARTES, manifiestan y garantizan en particular que ni directamente, ni ninguno de sus directores, administradores, empleados, socios o accionistas o cualquier tercero que actúe en su nombre:

5.1. Se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales e internacionales relacionadas con actividades ilícitas, estando facultados para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes y para dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que alguna de tales personas registran como sancionados en dichas listas.

5.2 Han sido sancionados por incumplimiento de alguna norma en materia de prevención y control del fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo o condenados por delitos relacionados con estas conductas, estando LAS PARTES facultadas para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes en bases de datos y en fuentes de información pública nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier relación comercial, si verifican que la sanción o condena contra alguna de tales personas, genera exposición a un riesgo real y efectivo asociado al lavado de activos y financiación del terrorismo, ya sea legal, reputacional, de contagio u operativo. Así mismo, la parte generadora del riesgo será responsable por los daños y perjuicios que dicha sanción o condena le ocasione a la otra.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

6. LAS PARTES se obligan a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos al momento de la vinculación y periódicamente.

VIGÉSIMA TERCERA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: *Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bello (Antioquia).*

Parágrafo. Domicilio para notificaciones: Las comunicaciones, notificaciones y en general toda correspondencia que se surta entre las partes (EMPRESA Y CONTRATISTA), será enviada a las direcciones físicas o de correos electrónicos señaladas en los respectivos certificados de existencia y representación legal.

Cualquier cambio en la dirección física o electrónica de las partes acá mencionadas será comunicado a las demás, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que dicha dirección empezará a operar sin necesidad de modificación al presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y MODIFICACIONES: *El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez sea comunicada la aceptación de la oferta por parte de LA EMPRESA al oferente seleccionado dentro el proceso.*

Las modificaciones al presente contrato deberán constar por escrito y serán suscrita por los representantes legales o delegados contractuales de LAS PARTES. Los acuerdos o modificaciones celebrados por sujetos distintos a los anteriores no tendrán efectos vinculantes para LAS PARTES.

VIGÉSIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN O CIERRE DEL CONTRATO: *El contrato deberá liquidarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación por cualquier causa.*

VIGÉSIMA SEXTA. – GASTOS: *Todos los gastos que se causen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, entre ellos el otorgamiento de la garantía y el seguro, corren por cuenta de EL CONTRATISTA.*

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – DOCUMENTOS: *Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo de este contrato, se entienden incorporados a él, los documentos que se indican a continuación, en el orden de prelación establecido en la presente cláusula:*

1. Las condiciones generales, las condiciones habilitantes y de evaluación, sus anexos (preguntas y respuestas, modificaciones, especificaciones técnicas, análisis de riesgos, acuerdo de protección de datos personales, anexo de seguridad de la información y formato económico) y demás documentos vinculantes del proceso.
2. Los certificados de disponibilidad presupuestal y la autorización de vigencias futuras.
3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA.
4. La aceptación comunicada por LA EMPRESA.
5. El registro presupuestal.
6. Las garantías y seguros aprobados por LA EMPRESA.
7. La orden de inicio y el acta de aceptación de la implementación.
8. Las actas de recibo a satisfacción, los informes de supervisión, la facturación y las constancias de pago.
9. El acta de liquidación.
10. La Resolución JD No. 151 de 2017.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Es entendido que los documentos del Contrato se complementan mutuamente, de manera que lo estipulado en uno de ellos se tomará como estipulado en todos.

PARÁGRAFO. Prelación. *En caso de contradicción entre los documentos del contrato, se aplicará el siguiente orden de prelación: (i) el presente documento; (ii) el Anexo de Especificaciones Técnicas; (iii) el Anexo de Tratamiento de Datos Personales y el Anexo de Seguridad de la Información; (iv) los demás documentos del proceso de selección; y (v) la oferta aceptada. No obstante, prevalecerán las condiciones de la oferta aceptada que resulten más favorables para LA EMPRESA. En lo no resuelto por este orden se aplicarán las reglas de interpretación de los artículos 1618 a 1624 del Código Civil. Las referencias que los documentos del proceso hagan a la adjudicación se entenderán hechas a la aceptación de la oferta.*

El presente contrato constituye el acuerdo completo entre LAS PARTES y sustituye todas las comunicaciones anteriores o contemporáneas, acuerdos y entendimiento, escritos u orales, con respecto al objeto del mismo. Este contrato no será modificado, excepto por documento escrito que deberá ser firmado por el representante legal o apoderado de EL CONTRATISTA y el funcionario competente o delegado para contratar por parte de LA EMPRESA.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.